

TO/439

2005/10/005/0/724

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, **31 DIC. 2007**

VISTO: el Convenio celebrado el 28 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad la prosecución de las obras de ampliación, refacción, refuncionalización y/o conservación, en el Edificio Sede del Servicio de Televisión Nacional Uruguay Canal 5 (T.N.U.), ubicado en la Avenida Bulevar Artigas número 2552 de esta ciudad.

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Comitente.-----

III) Que el Ministerio de Educación y Cultura aportará la suma de \$5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones). De la suma total se afectará la cantidad de \$3.600.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos mil) a los créditos remanentes del ejercicio 2007 y \$1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) para el ejercicio 2008. Dichos montos se ajustarán de acuerdo a lo que se establece en la cláusula TERCERA del Convenio de que se trata.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al

2005/10/005/0/724

respecto.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", "puesto en vigencia por el Decreto Nº194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura, cuya finalidad es la prosecución de las obras de ampliación, refacción, refuncionalización y/o conservación, en el Edificio Sede del Servicio de Televisión Nacional Uruguay (Canal 5), ubicado en la Avenida Bulevar Artigas número 2552 de esta ciudad.

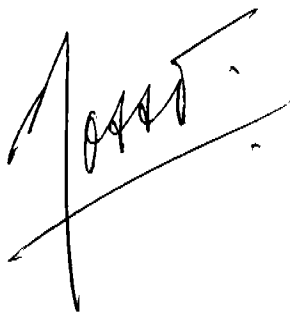
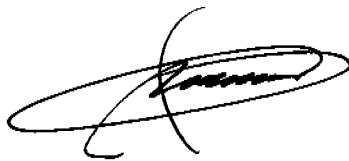
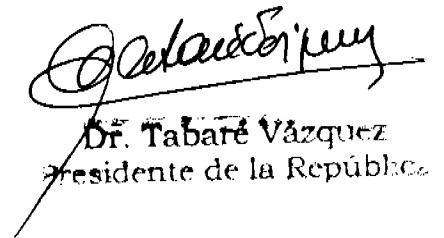
2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$5.000.000, monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura. De la suma total se afectará la cantidad de \$3.600.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos mil) a los créditos remanentes del ejercicio 2007 y \$1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) para el ejercicio 2008.

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986, como así también las partes podrán suscribir aquellos acuerdos complementarios en las condiciones referidas en la cláusula TERCERA del citado convenio.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias

vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante el Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop and a horizontal line.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned above the printed name.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 y **POR LA OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, en adelante (M.E.C), representado por el señor Ministro Ingeniero Químico Jorge Brovetto, con domicilio en la calle Reconquista número 535, ambos domicilios de ésta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por contrato con empresas particulares, a partir del día de la fecha y hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diez. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa, la D.N.A. podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15851 de 24 de diciembre de 1986. b) el régimen de contrato con empresas particulares será objeto de tratamiento en los Acuerdos Complementarios celebrados según lo previsto en el presente. -----

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: la prosecución de las obras de ampliación, refacción, refuncionalización y/o conservación, en el Edificio Sede del Servicio de TELEVISIÓN NACIONAL URUGUAY Canal 5, en adelante (T.N.U.), ubicado en la avenida Bulevar Artigas número 2552. -----

TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes convenientes elaboraran y ejecutaran Acuerdos Complementarios: que especifiquen: las obras y trabajos, su modalidad de ejecución y su instrumentación. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios el M.T.O.P. será representado por la Directora Nacional de Arquitectura, Arquitecta Eneida de León y el M.E.C. lo será por la Directora de T.N.U. Señora Sonia Breccia.-----

CUARTA: GRUPO DE TRABAJO MIXTO: Para la mejor ejecución del presente Convenio, se creara un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas

partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Será cometido de dicho Grupo de Trabajo: a) elaborar planes de obras y trabajos, b) realizará informes trimestrales a las partes convinientes sobre los resultados de la ejecución de las obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por el referido grupo se labrará acta sucinta.-----

QUINTA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$ 5:000.000 (pesos uruguayos cinco millones). Dicha cantidad, para atender los gastos de las obras y/o trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos provenientes del M.E.C. del presente ejercicio y/o ejercicios futuros. Los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se Tomará como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación.- Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-----

SEXTA: ASIGNACIONES: Del monto total se afectará la cantidad de \$ 3:600.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos mil), a los créditos remanentes del ejercicio 2007 y la cifra de \$1:400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil), para el ejercicio 2008. - **SEPTIMA: PARTICIPACION:** El M.E.C. aportará, en efectivo, la suma necesaria, para atender todos los gastos que demanden las obras por Administración Directa y el monto correspondiente a las obras por la modalidad de Contrato, que se realicen en el marco de este Convenio. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras de recuperación edilicia, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, se gestionará el refuerzo correspondiente. El M.T.O.P, por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo según corresponda: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras b) la ejecución,





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

administración y contralor de las mismas c) todos los equipos e infraestructura necesarios. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte del M.E.C.-----

OCTAVA: DESEMBOLSO: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula séptima, será efectuado por el M.E.C., mediante el depósito de una o más partidas, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- -----

NOVENA: INICIO DE LA ETAPA DE OBRAS: El inicio de la etapa de obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D. N.A., en el caso de obras por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes del M.E.C.. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. Y en el caso de obras por contratación con empresas particulares las pautas a seguir se preverá en los recaudos que van a regir los llamados y en el contrato de obra pública a celebrarse con el adjudicatario del llamado. -----

DECIMA: CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del M.E.C.. Las recepciones se practicarán conjuntamente por los funcionarios designados por las partes, de lo actuado se labrará acta. -----

DECIMA PRIMERA: APROBACION E INTERVENCION: El presente convenio se celebra ad- referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación confiárase intervención al Tribunal de Cuentas (Oficina Central).-----

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en el cuerpo del presente.

DECIMA TERCERA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

